

F

CONSTITUCION

**DE LA COMPANIA ANONIMA " TIERRAS, RIOS, CAMINOS (TIRCA-
SA) S. A. .-**

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el veinte y ocho de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y ochá, ante mí; Doctor Carlos Quiñónez
Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los
señores Abogado Otto Soriano Casanova, quien se expresó
ser de estado civil casado; don Antonio Aguirre Avilés,
quien se expresó ser de estado civil casado, Ejecuti-
vo; Licenciado Otto Carbo Ycaza, quien se expresó ser
de estado civil casado, empleado; don Jaime Aspiroz Se-
minario, quien se expresó ser de estado civil casado,
banquero; acompañado y autorizado de su cónyuge señora
María Lasso de Aspiroz, de ocupación quehaceres de casa;
quien suscribe la presente en señal de asentimiento don
Plutarco Avilés Merizalde, quien se expresó ser de esta-
do civil casado, industrial; a nombre y en su calidad de
Presidente de la Compañía Anónima " Industrias Dupax S.A.
actualmente denominada " Industrias Durimetal S. A. " como
consta del Nomenclario que se copia en la matriz; y los
señores don Angel Torres Noboa, y doña Carmen Soriano de
García, quienes se expresaron ser de estado civil casados,
Ejecutivos; a nombre y en su calidad de Garantes- Apo-
derados de la Compañía Financiera de Desarrollo S.A.
(COFIEC) conforme consta de los poderes que se
transcriben más adelante; los comparecientes son ecua-
torianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad; co-

7

peces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima
" Tierras, Ríos Caminos " (TIRKASA) S.A., a la que pro-
ceden con amplia y entera libertad, para su otorga-
miento me presentaron la minuta que es del tenor o
texto siguiente.- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una de la cual conste la de Constitución de la Com-
pañía Anónima de acuerdo con las siguientes cláusu-
las y declaraciones.- .- P R I M E R A :- .-INTERVINIEN-
TES:- .- .-Comparcen a la constitución de la Compañía
manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse
los señores Abogado Otto Soriano Casanova, ecuatoriano,
casado, Antonio Aguirre Avilés, ecuatoriano, casado, Eje-
cutivo; Licenciado Otto Carbo Ytaza, ecuatoriano, casado,
Jaime Aspizaru Saminacio, acompañado y autorizado de su
cónyuge señora María Luceo de Aspizaru; además el se-
ñor Plutarco Avilés Merizalde, en su calidad de Pre-
sidente de la Compañía Anónima " Industrias Durax S.
A. (actualmente denominada " Industrias Duraxmetal S. A.)
debidamente autorizado de conformidad con los Estatutos
Sociales; y finalmente el señor Angel Torres Noboa y la
señora Carmen Soriano de García, por los derechos que
representan en calidad de Gerentes Apoderados de
la Compañía Financiera de Desarrollo S. AS (COFIEC)
para los fines que más adelante se establezca.- .-
S E G U N D A :- .- .- ESTATUTOS:- .- La Compañía Anónima

I

nimo se registró por los siguientes Estatutos.- .- .-

CAPITULO PRIMERO :- .- .- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y

PLAZO:- .- .- ARTICULO PRIMERO :- .-

NOMBRE.- .- .- La Compañía Anónima de naturaleza civil y comercial y de nacionalidad ecuatoriana, denominada " Tierras, Ríos, Caminos " (TIRCASA) S.A.

ARTICULO SEGUNDO :- .- .- OBJETO:-

La Compañía tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa, administración, urbanización, lotización de predios urbanos y rurales; a la promoción y venta de inmuebles sometidos bajo el régimen de la propiedad horizontal y especialmente a la promoción y compraventa de lotes comprendidos dentro de los denominados " Parques Industriales "; a la compraventa de bonos, acciones, papeles fiduciarios, cédulas; pero lo cual podrá ejercer toda clase de actividades e contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes del Ecuador, relacionados con su objeto específico.- .- .- ARTICULO TERCERO :- .- .-

DOMICILIO :- .- .- El domicilio de la compañía será

la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas.- .- .-

ARTICULO CUARTO :- .- .- PLAZO :- .-

El plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha en que esta escritura pública queda inscrito en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolu-

ción de la Junta General de Accionistas.-.- CAPITULO

SEGUNDO :-.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS-

TAS :-.- ARTICULO QUINTO :-.- .-

DEL CAPITAL SOCIAL:-.- El capital social de la Com-
pañía es de Dos millones de sucres dividido en dos
mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil su-
cres cada una.-.- ARTICULO SEXTO :-

TITULOS DE ACCIONES :-.- Los títulos de las accio-
nes serán emitidos con el carácter de nominativos nu-
merados del cero cero cero uno al dos mil, Serie A,
contendrán las declaraciones prescritas por la Ley
y serán autorizadas por las firmas del Presidente,
del Gerente General o de uno cualesquiera de los Ge-
rentes de la Compañía o por quienes hagan sus ve-
ces.- Podrá emitirse títulos debidamente numerados
que contengan cualquier número de acciones.-.- .-

ARTICULO SEPTIMO :-.- AUMENTO O

DISMINUCION DEL CAPITAL :-.- La Junta General de

Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital
social de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho
preferente para la suscripción de las acciones que
se emitan en proporción a las que posean al mo-
mento de resolverse el aumento.- Los títulos de las nue-
vas acciones contendrán su serie y número de orden.-

ARTICULO OCTAVO :-.- VOTO :-

En proporción a su valor pagado, cada acción repre-
senta para el accionista el derecho de voto en las
Juntas Generales.- Toda acción liberada equivale a un

voto. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.-.-.- ARTICULO

NOVENO :-.-.- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS :-.-.- En caso de destrucción de uno o más

títulos de acciones o certificados provisionales se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos previo el cumplimiento de las disposiciones legales.-.-.- ARTICULO DE-

CIMO :-.-.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS :-.-.-

Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de un extraño o simple carta-poder dirigida a un Gerente de la Compañía, cuando el mandatario sea accionista.- Con excepción de los administradores y de los comisarios cualquier personal legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-.-.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO :-.-.-

CERTIFICADOS PROVISIONALES :-.-.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por estar pagadas en su totalidad.- Tales certificados provisionales o resguardados deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Pre-

aidente, del Gerente General o de un Gerente de la
Compañía, o por quienes hagan sus veces.-.- CAPITULO
TERCERO :-.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL :-.- TITULO PRIMERO:-.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION :-.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :-.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS :-.- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente, al Gerente General y a los Gerentes.-.- TITULO SEGUNDO:-.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :-.- ARTICULO DECIMO TERCERO :-.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL :-.- La Junta General es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con los Estatutos y la Ley obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las Juntas.-.- ARTICULO DECIMO CUARTO :-.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERAL ORDINARIA :-.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año en uno cualquiera de los días del mes de Enero, Febrero o Marzo, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil con señalamiento del objeto, lugar, día y hora.-.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente, por el Gerente General o por uno de los Gerentes con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será

necesario la publicación por la prensa, ni esperar plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital pagado y estén unánimemente conformes en celebrar la Junta y en el objeto de la misma.-.- ARTICULO DECIMO

QUINTO :-.-.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA:-.-.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente por el Gerente General o por uno de los Gerentes a iniciativa propia o cuando lo solicite un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se la hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente para los efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo dicho en el Artículo Décimo Cuarto.-.-.- ARTICULO

DECIMO SEXTO :-.-.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS :-.-.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los Estatutos competen a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Ex-

A.

teriores.- .- ARTICULO DECIMO NO-

VENIO :- .- .- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS :- .- .- .-

Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que para el efecto resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General, uno de los Gerentes o en su falta un Secretario ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :- .- .-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Nombrar o elegir al Presidente, al Gerente General y a los Gerentes en el número que estime conveniente; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se le presenten, previo al informe del Comisario actuante y el número de Gerente que estimen necesarios; d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades, determinando las cuotas que deben deducirse por amortización de las instalaciones, muebles, enseres, etcétera, separando lo que corresponda por fondo de reserva y fijando los dividendos de las acciones previas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución, o reintegro del capital social y resolver acerca de

Corresponde al Presidente de la Compañía la representación legal y judicial de la misma con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinan las leyes y especialmente con las contenidas en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Le corresponde, además cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, otorgar poderes especiales que estimare necesarios para determinados negocios, presentar ante la Junta General los informes que dispone la Ley, ejercer la administración de la Compañía, nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la Compañía, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalizar Letras de Cambio, Pagarés y más títulos de crédito relacionados exclusivamente con los negocios de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o en cualquiera otra forma que estimare conveniente, firmar pedidos, facturas, etcétera y hacer todas las gestiones que se relacionen con la importación y exportación en las Aduanas de la República o en cualquier otro organismo público, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, celebrar cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de o para la compañía y en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y

la incapacidad física en que se encuentre el Presidente para actuar.-.- ARTICULO VIGESIMO S E P T I M O :-.-.- REEMPLAZO :-.-.- En caso de falta o ausencia del Gerente General será reemplazado por uno de los Gerentes en el órden en que hayan sido designados. Consecuentemente, si faltase el Presidente de la Compañía e igualmente el Gerente General, ejercerá todas las atribuciones y deberes que corresponden al Presidente, al Gerente que se encuentre actuando en reemplazo del Gerente General.-

TITULO QUINTO :-.-.- DE LOS GERENTES :-.-.-.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :-

CONDICIONES :-.-.-.- La Junta General de Accionistas designará el número de Gerentes que estime necesarios los mismos que pueden tener o no la calidad de accionistas de la Compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-.- ARTICULO VIGESIMO

M O N O V E N O :-.-.- ATRIBUCIONES :-.-.-.-

Corresponde a los Gerentes en el orden en que hayan sido designados, sustituir al Gerente General en caso de ausencia o falta del mismo, con todas las atribuciones que a éste le señalan los Estatutos Sociales, todo ello sin perjuicio de las funciones administrativas que dentro de la marcha de la compañía les asigne el Presidente o quien haga sus veces, entre las que se incluirá la representación legal.-.-.-

CAPITULO CUARTO:-.-.- DE LOS COMISARIOS:-.-.-.-

A

Para el efecto de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro correspondiente y la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas cuando fuere necesario.- .- ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO :- .- .- LIQUIDACION :- .- .- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la compañía, éste correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar y en falta de éste uno cualesquiera de los Gerentes en el orden en que fueren designados.- .- ARTICULO

TRIGESIMO QUINTO :- .- .- PRORROGACION DE FUNCIONES :- .- .- .- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas.- .- TERCERA:-

SUSCRIPCION DEL CAPITAL :- .- .- El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito de la manera siguiente:- El Abogado Otto Soriano Casanova ha suscrito una acción de Un mil sucres; el señor Antonio Aguirre Avilés ha suscrito una acción de Un mil sucres; el Abogado Otto Carbo Ycaza, ha suscrito una acción de Un mil sucres; el señor Jaime Aspiazu Se-

bajo el código cincuenta y dos- cero diez y siete- cero ocho de la actualmente conocida Urbanización Santa Cecilia antes jurisdicción de la Parroquia Pascuales, signado con el número ocho, de la manzana correspondiente a la letra " W " comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:- por el Norte, con la Avenida Principal, con cuarenta y cinco metros lineales; por el Sur-Este, con los solares signados con los números siete y número nueve, con cuarenta y seis metros; y por el Sur-Oeste, con calle pública, con treinta y nueve metros lineales; lo que hace una área o superficie total de Novecientos metros cuadrados.- El solar descrito tiene forma triangular.- Los cónyuges señor Jaime Aspiazu Seminario y señora María Lasso de Aspiazu adquirieron la propiedad del inmueble descrito dentro de la vigencia de la sociedad cónyugal que tienen formada por compraventa que celebró el señor Jaime Aspiazu Seminario con la señora Angela Aspiazu Carbo viuda de Chambers, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y uno e inscrita el quince de mayo de mil novecientos setenta y uno en el Registro de la Propiedad.- A su vez la señora doña Angela Aspiazu Carbo viuda de Chambers lo adquirió por compra a la Compañía Anónima Hipodromo Santa Cecilia mediante la escritura pública celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día diez y seis de abril del año mil novecientos sesenta

A

10.

por el frente , barranco correspondiente al Río Daule, hasta la zona en que según el Artículo Ochenta del Código de Policía Marítima, es de dominio nacional, con Ciento tres metros; por atrás, terrenos de propiedad de la Compañía Enlozados Durex C. A., con ciento veinte y ocho metros; por el costado de arriba, con terrenos de propiedad de Griselda Micaela Torres Zúñiga de Tomalá, con cuatrocientos setenta metros; y por el costado de abajo, con terrenos de la Hacienda Griselda, con trescientos treinta y cinco metros.- La Compañía aportante adquirió la propiedad del inmueble descrito por compraventa que celebrara con los señores Fernando Lorenzo Torres Zúñiga, Rosario Beatríz Torres Zúñiga de Morán, Felícita Margarita Torres Zúñiga, Héctor Husto Torres Zúñiga, Griselda Micaela Torres Zúñiga de Tomala y Reynaldo Evaristo Torres Zúñiga, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta, e inscrita el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta, en el Registro de la Propiedad.- Este inmueble ha sido avaluado por los socios fundadores en la suma de Novecientos diez y siete / mil sucres; Dos) Lote de terreno con una superficie de Ocho mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados que anteriormente formaba parte del predio rústico denominado Buena Vista, antes Grimanesa, ubicado en la parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y actualmente catastrado en la Municipalidad de Guaya-

medidas a partir de la carretera Guayaquil- Daule, por el lado Este, el lindero, partiendo del punto en que termina el lindero Sur, esto es, medidos los sesenta y dos metros veinte centímetros, sigue una línea Suroeste-Noreste, hasta encontrar el estero, lindero Norte, con ciento setenta y ocho metros; y, por el lado Oeste, con la carretera Guayaquil- Daule, con veinte y tres metros cincuenta centímetros; medidas que dan una superficie total de Once mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Compañía aportante adquirió el dominio de los inmuebles descritos por compra-venta que celebrar con los señores Justo Torres Lozano y los cónyuges Ambrosio Tomalá Ruales y Griselda Micaela Torres Zúñiga de Tomalá, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de junio de mil novecientos setenta y uno. Los socios fundadores han avaluado los inmuebles descritos en la suma de Trescientos mil sucres; Tres) Lote de terreno con una superficie de Once mil seiscientos treinta metros cuadrados que anteriormente formaba parte de la hacienda Griselda ubicado en la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, actualmente catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, bajo el número sesenta y siete mil ciento treinta y siete comprendido dentro de los siguientes linderos: por el

de Doscientos mil sucres; Cuatro) Lote de terreno con una superficie de Treinta y seis mil trescientos seis metros cuadrados que anteriormente formaba parte del predio Buena Vista, ubicado en la Parroquia Pascuales Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, actualmente catastrado en la Municipalidad de Guayaquil, bajo el Rol Número sesenta y siete mil ciento veinte y ocho, Código Número cero tres- sesenta y nueve- cero uno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el frente, la carretera Guayaquil- Daule, con ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros; por el costado de abajo, una parte, con propiedad de la Compañía Durex S. A. Fábrica de Artículo de Aluminio, con sesenta y cuatro metros, y en parte el lindero sigue las sinuosidades del estero al que ya se ha hecho mención; por atrás, el lindero sigue las sinuosidades de dicho mismo estero determinado en los linderos generales del predio Buena Vista; y por el costado de arriba, con el predio denominado Rancho Rosa Matilde (antes perteneciente a la Hacienda Buena Vista, de propiedad de la señorita Rosa Matilde Gurumendi, teniendo el lote de terreno, un área total de Treinta y seis mil trescientos seis metros cuadrados.- La Compañía aportante adquirió el mencionado inmueble, mediante escritura pública de compraventa otorgada por el señor Justo Torres Lozano ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad

mil novecientos setenta y seis y nueve de Abril ^I
 de mil novecientos setenta y seis, inscrita el doce
 de mayo de mil novecientos setenta y seis.- El señor
 y la señora Carmen Soriano de García/
 Angel Torres Noboa por los derechos que representa,
 aclara que la liberación precedente no implica el
 reconocimiento de COFIEC de que le hayan cancelado
 la totalidad de las obligaciones contraídas a su fa-
 vor por la Compañía "Filtros del Ecuador S. A. (FIL-
 TROSA), consecuentemente, subsisten en todas sus par-
 tes las obligaciones principales que se hayan inso-
 lutas e igualmente permanecen vigentes y sin modi-
 ficación los demás términos de las escrituras cita-
 das en la presente cláusula.- .- S E X T A :- .- .- .
 ACEPTACION :- .- .- Los socios fundadores aceptan en
 su totalidad los aportes efectuados en especie tanto
 por parte del señor Jaime Aspiazu Seminario, cuanto
 por parte de la Compañía Industrias Durex S. A. (ac-
 tualmente denominada Industrias Durimetol S. A.) por
 la interpuesta persona de su Presidente y represen-
 tante legal señor Plutarco Avilés Merizalde.- A su vez
 el señor Jaime Aspiazu Seminario acompañado y auto-
 rizado de su cónyuge señora María Lasso de Aspiazu
 Seminario y el señor Plutarco Avilés Merizalde, en nom-
 bre de su representada, declaran expresamente que es
 su voluntad transferir como en efecto transfieren el do-
 minio pleno y absoluto sobre los bienes raíces des-
 critos en la Cláusula Cuarta en pago de las ochenta
 acciones y mil novecientos diez y siete acciones que

el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y debidamente inscritas el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro respectivamente; y de la Escritura de Cambio de Denominación de la Compañía Industrias Durex S. A., por Industrias Durimetel S. A. otorgada por el Notario doctor Ovidio Correa Bustamante el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos setenta y siete por el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, según Resolución Número seis mil doscientos sesenta del señor Intendente de Compañías.- Tal representación legal la ejercerá usted solo o conjuntamente con el Gerente de la Compañía.- Al comunicarle este particular, hago los más fervientes votos por el éxito en el desempeño de su cargo.- Atentamente.- f) Plutarco Avilés Cepeda.- Gerente General.- Razón.- Acepto el Nombramiento que antecede, en esta fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y siete.- f) Plutarco Avilés Merizalde.- Certifico.- Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento a foja nueve mil novecientos treinta y ocho, número dos mil ciento treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número trece mil novecientos sesenta y tres del Repertorio.- Guayaquil, once de mayo de mil novecientos setenta y siete



da otorgar poderes especiales a nombre y en representación de Cofiec, a favor del señor Angel Torres Noboa, según el texto que consta a continuación.-.-

Cláusula Primera.- Antecedentes.- a) Ecuatoriano de Desarrollo S. A., Cofiec es una Compañía Financiera con personería jurídica sujeta a las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y Sucursal en la ciudad de Guayaquil. b) De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Cofiec, su Presidente, tiene facultad de conceder, previa aprobación del Directorio, poderes especiales a otros funcionarios o empleados de la Compañía para el ejercicio de una o más de sus atribuciones.- Cláusula Segunda.- Con estos antecedentes, Yo, Doctor José Antonio Correa actuando a nombre y en representación de Cofiec, en mi calidad de Presidente de la Compañía, como se desprende del nombramiento que se agrega y con la autorización del Directorio, confiero poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, al señor Angel Torres Noboa, para que en ejercicio del presente instrumento de poder y a nombre y en representación de Cofiec, obrando con plena facultades con sujeción a los Estatutos, y Reglamentos de Cofiec, y sin necesidad de la intervención de ninguna otra persona.- Uno)Suscriba contratos o documentos de préstamos; Dos) Acepte garantías o contra-garantías; Tres) En doce cheques girados o endosados a la orden de Cofiec para depositarlos en las cuen-

la minuta, que el compareciente ratifica en todas sus partes, minuta que ha sido formulada y suscrita por el señor doctor José Antonio Correa, Abogado con Matrícula número Trescientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Se agrega el comprobante de pago de la Tasa Judicial por Carátula.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fué por mí, el Notario, esta escritura, íntegramente al otorgante, éste se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fé.- firmado.- José A. Correa.- El Notario.- firmado.- Doctor C. Guarderas L.- Protocolización de Nombramiento de Presidente de Cofiec S. A.- Cofiec S. A.- Compañía Financiera.- Quito- Ecuador.- Marzo seis de mil novecientos setenta y tres.- Señor Doctor José Antonio Correa.- Presidente de Cofiec.- Ciudad.- Señor Presidente.- Tenemos el honor de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de Cofiec, en sesión de primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, reeligió a usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un período de tres años a partir del veinte y cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- De acuerdo con los Estatutos este nombramiento, debidamente inscrito, servirá a usted de credencial para representar a la Compañía.- Muy atentamente.- firmado.- Federico Intriago Arrata.- Vicepresidente Ejecutivo.- firmado. Carlos Larrea Holguín.- Subgerente.- Secretario.- Aceptado.- firmado.- José A. Correa.- José Antonio Correa.-

pie, en Quito, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario.- firmado.- Dr. C. Guarderas L.- Hay un sello.- Señor Director de lo Marítimo Mercante del Litoral.- Guayaquil.- Doctor Carlos Quiñón Velásquez, Notario Primero del Cantón.- En esta Notaría a mi cargo, se encuentra tramitando la escritura de Constitución de la Compañía "Tierras, Caminos, Ríos S. A." (TIRCASA), y entre los bienes con que se paga el capital existe el aporte de un inmueble rústico de propiedad del socio Compañía Industrias Durex S. A., actualmente denominada Durimetel S. A., lote de terreno que tiene una superficie de Treinta y nueve mil cuatrocientos siete metros cuadrados, que anteriormente formó parte de la Hacienda Griselda, que anteriormente formó parte de la Hacienda antes denominada Patota, Parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente, barranco correspondiente al Río Daule, hasta la zona en que según el Artículo Ochenta del Código de Policía Marítima es de dominio Nacional, con ciento tres metros; por atrás, terrenos de propiedad de la Compañía Enlozados Durex C. A. con ciento veinte y ocho metros, por el costado de arriba, con terrenos de propiedad de Griselda de Tomalá, con cuatrocientos sesenta metros; y por el costado de abajo, con terrenos de la Hacienda Griselda, con trescientos treinta y cinco metros.- En tal virtud, para poder efectuar la transferencia de dominio del

Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, existe una zona de Playa de Mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, los mismos que han sido demarcados con rojo en los planos que se anexan debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.- El Jefe del Departamento Técnico.- firmado.- Raúl Coello Fernández.- M. S. Ingeniería Naval.- Hay un sello.- Número Dos mil quinientos cuarenta y uno.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Rol sesenta y siete mil ciento treinta y ocho.- Certifico que la propiedad de Compañía Anónima Durex S. A., situada en la Parroquia Rural Pascuales de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial:- Cuatrocientos ocho mil doscientos sucres.- Avalúo Catastral:- Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sucres.- Guayaquil, diciembre once de mil novecientos setenta y ocho.- firmado .-

R. Espíndola.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.- .- Número dos mil quinientos cuarenta y dos.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Rol sesenta y siete mil ciento treinta y seis.- Certifico: Que la propiedad de Compañía Anónima Durex S. A., situada en la Parroquia Rural Pascuales de este Cantón, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial:- Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos sucres. Avalúo Catastral:- Un millón sesenta y cuatro mil sucres.- Guayaquil, diciembre once de mil novecientos se-

Cecilia, de la Parroquia Urbana de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.- Avalúo Comercial:- Ochenta y seis mil trescientos sucres.- Avalúo Catastral:- Cincuenta y un mil ochocientos sucres.- Guayaquil, diciembre once de mil novecientos setenta y ocho.- f) R. Espíndola.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.-.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número Doscientos treinta y nueve de febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario:- Cecilia Gómez de Pareja.- Dirección:- Santa Cecilia.- Año mil novecientos setenta y ocho.- Codificación:- Parroquia:- Cincuenta y dos.- Manzana:- diez y siete.- Solar:- ocho.- Avalúo:- Cincuenta y un mil ochocientos sucres.- Valor uno y medio por mil:- Setenta y siete sucres setenta centavos.- Tesorero.- firma ilegible.- Hay un sello.-.- Banco de Descuento.- Número cero mil cuatrocientos noventa y uno.- Por tres mil sucres.- Depósito de Plazo Menor. Certificado de Depósito a la Vista.- Abogado Otto Soriano Casanova, Antonio Aguirre Avilés, Licenciado Otto Carbo Ycaza, han depositado en nuestro poder, a la vista, a la Orden de Tircasa S. A., como Cuenta de Integración de Capital, la suma de Tres mil sucres.- Que lo devolveremos previa la entrega a este Banco de este documento, debidamente cancelado.- Guayaquil, a doce de

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- O. Soriano.- Fecha de presentación. Guayaquil, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- .- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Paterno:- Aguirre.- Materno:- Aviles.- Nombres:- Antonio Jacinto.- Cédulas Identidad:-cero nueve cero doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete- dos.- Tributaria : cero veinte mil trescientos cuarenta.- Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Motivo de la Solicitud:- para Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- A. Aguirre.- Fecha de presentación.- Guayaquil, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica : Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes, de cobro en esta Jefatura, el solicitante, no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay dos sellos.- .- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- .- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno: Industrias Durimetel S. A.- Domicilio: ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud: Escritura Pública.- firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Guayaquil, trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifica : Que revisado los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor del Fisco, en esta Provincia.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- .- .- Señor Registrador de la Propiedad del Cantón.- Abogado Reynaldo Huerta Ortega, a usted solicita:- Sírvase otorgar un certificado en el cual conste la historia de dominio por quince años del inmueble solar ubicado en la parroquia Tarquí, antes Pascuales, signado con el número ocho, de la manzana correspondiente a la letra A, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte, con la Avenida Principal, con cuarenta y cinco metros líneas; por el Sur-Este, con los solares signados con los números siete y número

tura pública extendida el veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el quince de mayo del mismo año. La vendedora lo adquirió por compra a la Cía. Anónima Hipódromo Santa Cecilia S. A., según escritura pública extendida el diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el veinte y nueve de mayo del mismo año. La Cía. vendedora lo adquirió en mayor extensión por compra a Cecilia Gómez Iturralde de Ycaza, según escritura pública extendida el veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el veinte y nueve de los mismos.- La vendedora lo adquirió en mayor extensión en la división de los bienes dejados por José Antonio Gómez Gault, celebrada por escritura pública extendida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario Lcdo. Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte de los mismos.- Guayaquil, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Dr. José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- ... - Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Lcda. María Elena Mendoza Jaime, a usted, solicito: sírvase conferirme certificación en la que conste la historia de dominio de quince años atrás del lote de terreno

Plaza de García, inscrita y anotada el doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.- Hipoteca que también grava otros predios de la misma compañía deudora. Lo adquirió bajo su antigua denominación de Durex S. A. Fabrica de Artículos de Aluminio, por compra a Justo Torres Lozano, según escritura pública extendida el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrito el dos de junio del mismo año.-

Guayaquil, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Dr. José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- .- .- Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Lcda. María Elena Mendoza Jaime, a usted, solicito. Se sirva concederme certificación en la que conste la historia de dominio de quince años atrás, linderos, dimensiones y gravámenes de el lote de terreno de propiedad de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, con una extensión de Once mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, ubicado en terrenos de la Hacienda Griselda, Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil; y adquirido a la señora Graciela Micaela Torres Zúñiga de Tomalá, según consta de la Escritura Pública de compra venta otorgada ante el Notario de este Cantón señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrita de fojas veinte y nueve mil ochenta y nueve a veinte y nueve

I

de la misma Compañía deudora.- Lo adquirió bajo su antigua denominación de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, por compra a Griselda Miesela Torres Zúñiga de Tonalá y Ambrosio Tonalá Suárez, según escritura pública extendida el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el dos de junio del mismo año.- Griselda Miesela Torres Zúñiga, de Tonalá, lo adquirió con mayor extensión en la división parcial de la Hacienda Riscida, celebrada por escritura pública extendida el diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Dr. Eduardo Emiliano Calle, inscrita el treinta y uno de los mismos.- Guayaquil, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Dr. José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- .- .- .-

Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Lcda. María Elena Mendoza Jaime, a usted solicito: sírvase conferirme certificación en la que conste la historia de dominio quince años atrás del lote de terreno de propiedad de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, con una extensión de treinta y seis mil trescientos seis metros cuadrados, ubicados en el Predio denominado Buena Vista, ubicado en la parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil; y si sobre dicho bien inmueble pesa gravámen alguno que limite su dominio.- Hecho que sea, se servirá de-

cinco de junio del mismo año.-.- Guayaquil, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Dr. José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-.- .

Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Lcda. María Elena Mendoza Jaime, a usted, solicito. Sirvase conferirme certificación en la que conste la historia de dominio quince años atrás del lote de terreno de once mil seiscientos treinta metros cuadrados, de propiedad de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, ubicado en terrenos de la Hacienda Griselda, Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil; y si sobre dicho bien inmueble pesa gravamen alguno que limite su dominio.- Hecho que sea, se servirá devolverme lo para hacer de él el uso que estime conveniente.- atentamente.- f) María Elena Mendoza J.-.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que examinados los Registros de esta Oficina, según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta fecha, no aparece que Industrias Durimetel S. A. haya enajenado el lote de terreno de su propiedad, con una superficie de Once mil seiscientos treinta metros cuadrados, ubicado en la Hacienda Griselda, Parroquia Pascuales, de este Cantón, ni que esté sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con más gravamen que una hipoteca Abierta constituida a favor de la Compañía Cofiec S. A., según escritura pública extendida

licito: sírvase concederme certificación en la que conste la historia de dominio quince años atrás, del lote de terreno de propiedad de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, con una extensión de ^{y nueve} Treinta/ mil cuatrocientos siete metros cuadrados, ubicados en terrenos de la Hacienda Griselda, Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil y si sobre dicho bien inmueble pesa gravámen alguno que limite su dominio. Hecho que sea, se servirá devolvermelo para hacer de él el uso legal que estime conveniente.- Atentamente.

Maria Elena Mendoza J.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica: Que examinados los Registros de esta Oficina, según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, hasta esta fecha, no aparece que Industrias Durimet S. A. haya enajenado el lote de terreno de su propiedad que formó parte de la Hacienda Griselda, con una superficie de treinta y nueve mil cuatrocientos siete metros cuadrados, Parroquia Pascuales, de este Cantón, ni que esté sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravámen alguno. Lo adquirió bajo su antigua denominación de Durex S. A. Fábrica de Artículos de Aluminio, por compra a Fernando Lorenzo Torres Zúñiga, Rosario Beatriz Torres Zúñiga de Mora, Felicita Margarita Torres Zúñiga; Héctor Justo Torres Zúñiga, Griselda Micaela Torres Zúñiga de Tomalá y Reinaldo Evaristo Torres Zúñiga, según escritura pública exten-

Alcabalas.- Número diez y nueve mil novecientos noventa y seis.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Jaime Aspiazu Seminario, la suma de ciento veinte y tres sucres, veinte y ocho centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Tierras, Ríos, Caminos S. A. de la parroquia Tarqui, consistente en aporte de solar.- Valor de la venta: ochenta y seis mil trescientos sucres, según aviso número ciento sesenta y cinco, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Medio por mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica.- Que Jaime Aspiazu Seminario y señora, ha abonado en esta Tesorería la suma de Doscientos cuarenta y seis sucres, cincuenta y seis centavos, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez y el detalle siguiente.- Vendedor:- Jaime Aspiazu Seminario y sra.- Comprador:- Compañía Tierras Ríos, Caminos S. A.- Concepto:- solar número ocho, manzana diez y siete.- Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Ochenta y seis mil trescientos sucres.- Impuesto: Adicional de Alcabalas: Doscientos cuarenta y seis sucres, cincuenta y seis centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Número treinta y nueve mil ciento setenta y ocho.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil

nicipales.- .- .- H. Consejo Provincial del Guayas.-
 Impuesto Adicional de Alcabala.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- Número cuarenta y siete mil setecientos sesenta y uno.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Compañía Anónima Durex S. A., la suma de Dos mil ciento dos sucres, cincuenta y seis centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala, creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del predio aporte de inmueble, constitución de Campaña, lote de terreno de un área de ocho mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Pascuales, del Cantón Guayaquil. Rol sesenta y siete mil ciento veinte y ocho.- situado en Pascuales. Por Trescientos treinta y cinco mil novecientos sucres, que hace a favor de Compañía Tierras Ríos, Caminos S. (TIRCASA) . Guayaquil, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Econ. Walter Muzzio. Tesorero.- .- Notaría Número Uno.- República del Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional .- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número diez y nueve mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Compañía Anónima Durex S. A., la cantidad de Mil cincuenta y un sucres, veinte y ocho centavos,

A

Recaudaciones.- Ingreso de Caja Número cero seis mil
 ciento setenta y cuatro.- Nombre:- Compañía Anónima Du-
 rex S. A.- Fecha: diciembre veinte y dos de mil no-
 vecientos setenta y ocho.- 1% Adicional de Alcabalas:
 Dos mil ciento dos sucres, cincuenta y seis centavos.
 Observaciones.- 1% Adicional de Alcabalas Comprobante
 Número dos mil ciento cincuenta y dos.- Notario Dr.
 Carlos Quiñón Velásquez.- Son:- Dos mil ciento dos
 sucres, cincuenta y seis centavos.- f) Ilegible.- Hay un
 sello.- .- . Municipalidad de Guayaquil.- Departamento
 Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Número cero
 siete mil setecientos catorce.- Guayaquil, diez y ocho
 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Re-
 cibí de Compañía Anónima Durax S. A., la suma de Sie-
 te mil trescientos cincuenta y nueve sucres, por im-
 puesto de Alcabalas, correspondiente a la venta que
 le hace a Compañía Tierras Ríos, Caminos S. A., del
 predio ubicado en la Parroquia Pascuales del Cantón
 Guayaquil, consistente en aporte de lote de terreno de
 ocho mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados,
 del Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, siendo
 el valor real de la venta: Setecientos treinta y cinco
 mil novecientos sucres. Siete mil trescientos cincuen-
 ta y nueve sucres.- Total:- Siete mil trescientos cin-
 cuenta y nueve sucres.- f) Roberto Espindola.- Jefe
 de Rentas.- .- . H. Consejo Provincial del Guayas.-
 Impuesto Adicional de Alcabala.- Tesorería del H. Con-
 sejo Provincial del Guayas.- Número cuarenta y siete mil

seis, del Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez.-
Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.-
Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- .-
Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infra-
crito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Gua-
yaquil, Certifica: que Compañía Anónima Durex S. A.,
ha abonado en esta Tesorería, la suma de Cinco mil
sesenta y seis sucres, cincuenta y seis centavos,
del Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, y el
detalle siguiente.- Vendedor:- Compañía Anónima Durex
S. A.- Comprador:- Compañía Tierras Ríos, Caminos S.A.
Concepto: aporte de lote de terreno de treinta y nue-
ve mil cuatrocientos siete metros cuadrados, parroquia
Pascuales del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:
Un millón setecientos setenta y tres mil trescientos
sucres.- Impuesto l. Adicional de Alcabalas: Cinco mil
sesenta y seis sucres, cincuenta y seis centavos.- Re-
ferencia nuestro recibo de Caja Número treinta y
nueve mil ciento setenta y cinco.- Guayaquil, veinte
de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- f)
Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.- .- .-
Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- De-
partamento de Comercialización División de Recaudación.
Ingreso de Caja Número cero seis mil ciento setenta
y tres.- Nombre:- Compañía Anónima Durex S. A.- Fecha:
diciembre veinte y dos de mil novecientos setenta y
ocho.- l. Adicional de Alcabalas:- Cinco mil sesenta
y seis sucres, cincuenta y seis centavos.- Observe-

I

por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del predio aporte de inmueble constitución de compañía, del uno por ciento adicional Alcabalas, lote de once mil seiscientos treinta metros cuadrados, ubicado en la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil, situado en Pascuales.- Por Doscientos noventa y ocho mil trescientos sucres, que hace a favor de Compañía Tierras, Ríos, Caminos S. A. (TINCASA) . Guayaquil, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-
f) Econ. Walter Muzzio.- Tesorero.- .- Notaria Número Uno.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número diez y nueve mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Compañía Anónima Durex S. A., la cantidad de cuatrocientos veinte y seis sucres catorce centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Tierras, Ríos, Caminos S.A., de la Parroquia Pascuales consistente en aporte de lote de terreno.- Valor de la venta: Doscientos noventa y ocho mil trescientos sucres, según aviso número ciento sesenta y ocho, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de De-

I

Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.-
Número cero seis mil quinientos setenta.- Guayaquil,
diez y ocho de diciembre de mil novecientos seten-
ta y ocho.- Recibí de Compañía Anónima Durex S. A.,
la suma de dos mil novecientos ochenta y tres su-
cres, por impuesto de Alcabalas, correspondiente a la
venta que le hace a Compañía Tierras, Ríos, Caminos
S. A., del predio ubicado en la Parroquia Pascuales
del Cantón Guayaquil, consistente en aporte de lote
de terreno de once mil seiscientos treinta metros cua-
drados, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez,
siendo el valor real de la venta: Doscientos noventa
y ocho mil trescientos sucres.- Hijo para los prime-
ros: Doscientos noventa y ocho mil trescientos sucres:
Dos mil novecientos ochenta y tres sucres.- Sumen:-
Dos mil novecientos ochenta y tres sucres.- f) R. Es-
pindola.- Jefe de Rentas Municipales.- .- .- H. Consejo
Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcaba-
la.- Tesorería del M. Consejo Provincial del Guayas.-
Número cuatro siete siete seis tres.- He recibi-
do de Compañía Anónima Durex S. A., la suma de Mil
ciento sesenta y seis sucres, veinte y ocho centavos,
por concepto del impuesto del uno por ciento adicio-
nal a la Alcabala, creado por Decreto Legislativo
de veinte y dos de octubre de mil novecientos cin-
cuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Es-
cuelas, por transferencia de dominio del predio aporte
de inmueble constitución de Compañía, lote de terreno

A

1

sesenta y seis sucres, veinte y ocho centavos, del Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, y el detalle siguiente.- Vendedor:- Compañía Anónima Durex S. A.- Comprador:- Compañía Tierras, Ríos, Caminos S. A.- Concepto: lote de terreno. parroquia Pescuales del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- Cuatrocientos ocho mil doscientos sucres.- Impuesto I. Adicional de Alcabalas:- mil ciento sesenta y seis sucres, veinte y ocho centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Número treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro.- Guayaquil, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

f) Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.- .- .- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.- Departamento de Comercialización División de Recaudación. Ingreso de Caja Número cero seis mil ciento setenta y cinco.- Nombre:- Compañía Anónima Durex S. A.- Fecha:- diciembre veinte y dos de mil novecientos setenta y ocho.- I. Adicional de Alcabalas:- mil ciento sesenta y seis sucres, veinte y ocho centavos.- Observaciones:- I. Adicional de Alcabalas Comprobante Número dos mil ciento cincuenta y tres.- Notario Dr. Carlos Quiñón Velásquez.- Son:- mil ciento sesenta y seis sucres, veinte y ocho centavos.- f) ilegible.- Tesorero.- Hay un sello.- .- .- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Número cero siete mil setecientos veinte y seis.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Compañía Anónima Durex S. A., la

A

meramente nombrada, legítima propietaria del predio en mención, según se desprende de la lectura del correspondiente Título de Dominio que fuera autorizado por el Notario Dr. Gustavo Falconí L., el diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta .- Mediante informe Número cero cero cero cero ocho mil cuarenta y nueve que presentara el Agri. Víctor Hugo Pantaja P., el trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se constató la inexistencia de problemas de carácter precario u otros similares que pudieran obstar la concesión de lo solicitado; en razón de ello y por cumplidos los requisitos exigidos para estos casos, atento a lo dispuesto por el Acuerdo Número diez mil trescientos cincuenta y nueve, que dictara la Dirección Ejecutiva del IERAC el veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, faculto a Ud. señor Notario, para que celebre escrituras de compraventa con los prenombrados contratantes, de conformidad a los datos y minuta que éstos presentaren.- La autorización que antecede no constituye certificación de inafectabilidad y se agregará, en el protocolo a su cargo, como documento habilitante.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Abg. Víctor Torres Poveda.- Jefe Regional del Ierac.- Hay un sello.- .- .- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Oficio Número R2G cero cero cero cero diez y ocho.- Veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Señor

del IERAC el veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, faculto a Ud. señor Notario, para que celebre Escrituras de Compraventa, con los prenombrados contratantes, de conformidad a los datos y minuta que estos presentaren.- La autorización que antecede no constituye certificación de inafectabilidad y se agregará, en el protocolo a su cargo, como documento habilitante.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Ab. Víctor Torres Poveda.- Jefe Regional del Ierac.- OTRO SI.- Esta autorización también incluye al lote o porción de once mil cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatros, constantes en la Escritura a que se alude en el presente oficio, lo que totalizaría, en áreas a venderse, veinte mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados de cabida.- f) Lcdo. Arnaldo U. Soriano.- Secretario Administrativo Jefatura Regional del Ierac Guayaquil.- Hay un sello.- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Oficio Número R2G cero cero cero cero cero cero veinte y uno.- Veinte y seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Notario del Cantón.- Presidente.- Señor Notario.- Los señores Plutarco Avilés Cepeda, como Gerente y representante de Industrias Durimetel y el Abogado Otto Soriano Casanova, en su calidad de Gerente de Tircasa, han solicitado autorización para celebrar escritura de compraventa de un lote s/n que, con una cabida aproximada de Once mil seiscientos treinta metros cuadrados,



mo documento habilitante.- Atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Abogado Víctor Torres Poveda.- Jefe Regional del IERAC.- Hay un sello.- .- .- Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Guayaquil, Oficio Número R2G cero cero cero cero cero veinte.- Veinte y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Notario del Cantón.- Presente.-

Señor Notario.- Los señores Plutarco Avilés Cepeda, como Gerente y Representante de Industrias Durimetal y el Abogado Otto Soriano Casanova, en su calidad de Gerente de Tircasa, han solicitado autorización para celebrar escritura de compraventa de un lote s/n que, con una cabida aproximada de Treinta y seis mil trescientos seis metros cuadrados, se encuentra ubicado en terrenos que fueran de la Hacienda Buena Vista, jurisdicción de la Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas.- En virtud de esta transferencia, Industrias Durimetal aportará este Lote al haber de la Compañía Tircasa, por ser la persona Jurídica primeramente nombrada, legítima propietaria del predio en mención, según se desprende de la lectura del correspondiente Título de Dominio que fuera autorizado por el Notario ^{Gustavo} Dr./Falconi Ledesma, el veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Mediante Informe Número cero cero cero cero ocho mil cuarenta y nueve, que presentará el Agri. Víctor Hugo Pantoja P., el trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se constató la inexistencia de proble-

co Figueroa, Raúl Mendoza Gómez y Herlinda Levarrete Alfaro, por lo que se establece que está representado la totalidad del capital de la Compañía, razón por la cual es legal la instalación de la Junta General si los accionistas manifiestan su voluntad en este sentido y se acuerda el temario.- Acto seguido, presidido por el Presidente de la Compañía señor Plutarco Avilés Mexizalde, los accionistas por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General para tratar sobre el aporte de los terrenos de propiedad de la Compañía.- Una vez hechas las explicaciones pertinentes y tomada la votación, la Junta General Extraordinaria unánimemente resolvió autorizar al señor Presidente para que en representación de la Compañía Industrials Duriamental S. A., aporte a la constitución de la nueva Compañía Tierras, Ríos y Caminos Tircasa S. A., la totalidad de los terrenos que Industrias Durimetel S. A., tiene en propiedad en la parroquia Pascuales, del Cantón Guayaquil, cuyos áreas suman el gran total de Ciento siete mil ochocientos veinte y tres metros cuadrados, extendiéndose esta autorización para que mediante dicho aporte la Compañía suscriba y pague Mil novecientos diez y siete acciones de Un mil sucres cada una, en la constitución de la nueva sociedad e igualmente para que el Presidente pueda negociar dichas acciones y certificados provisionales en su caso con las más amplias facultades y de acuerdo con los requerimientos de la Ley de Compañías.- Una copia auténtica de la presente acta será

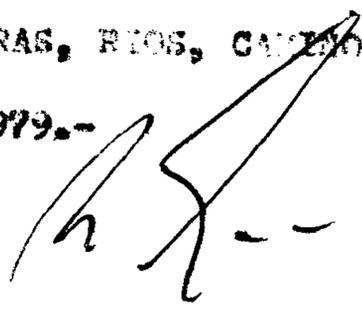
Compañía, como así aparece del nombramiento y toma de posesión que en copia se agrega a la presente escritura como documento habilitante; hallándose debidamente autorizado por el Directorio de dicha Entidad.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé, y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- Señor Notario:- Sírvase incorporar en su Registro el Poder que otorgo mediante la elevación a escritura pública de la siguiente resolución del Directorio de la Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S. A. (COFIEC) de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y siete, a cuyos términos se ceñirá el Poder que por este instrumento confiero.- El Directorio de COFIEC Resuelve Autorizar de conformidad con el Artículo Trigésimo Segundo letra m) de los Estatutos de Cofiec, para que el Presidente de la Compañía pueda otorgar Poder Especial a nombre y en representación de COFIEC, a favor de la señora Carmen Soriano de García, según el texto que consta a continuación.- Cláusula Primera.- Antecedentes.- a) Ecuatoriana de Desarrollo Sociedad Anónima COFIEC, es una Compañía Financiera con personería jurídica sujeta a las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y Sucursal en la ciudad

Instrumento de Poder, obrando con plenas facultades, con sujeción a los Estatutos y Reglamentos de COFIEC y con la intervención conjunta de otro funcionario autorizado de COFIEC, pueda realizar lo siguiente:- a) Otorgar avales o garantías; b) Girar cheques u otras órdenes de pago; c) Autorizar débitos y transferencias en las cuentas corrientes de COFIEC; d) Endosar pagarés a la orden y letras de cambio y ceder otros documentos de crédito, constituir prendas o hipotecas; e) Levantar cauciones; f) Solicitar la apertura de cartas de crédito; g) Abrir cartas de crédito; y h) Transferir títulos de valores mobiliarios.- La mandataria no podrá sustituir este Poder y deberá dar cuenta de las actividades ejercidas en uso de este Instrumento a su mandante.- El presente mandato tendrá efecto mientras no se lo revoque, pero en todo caso expirará automáticamente si la mandataria deja de ser funcionario de COFIEC, por cualquier causa.- Hasta aquí la Resolución del Directorio, que elevo a escritura pública con el fin de otorgar el Poder que con ella se me autoriza y que en efecto otorgo.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí el minuto, - la misma que se halla firmada por el señor Doctor José Antonio Correa, Abogado, con matrícula número trescientos cincuenta y uno, la misma que los comparecientes la acepta y ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que

de credencial para representar a la Compañía.- Muy atenta-
mente .- firmado.- Federico Intriago Arzeta.- Vicepre-
sidente Ejecutivo.- firmado.- Carlos Larrea Holguín.- Subgeren-
te.- Secretario.- Aceptado.- firmado - Doctor José A. Co-
rrea.- José Antonio Correa.- Con esta fecha queda ins-
crito el presente documento, bajo el número quinien-
tos setenta y tres del Registro Mercantil tomo cien-
to cuatro.- Quito, a veinte y ocho de marzo de mil no-
vecientos setenta y tres.- El Registrador de la Pro-
piedad.- firmado.- Doctor Benjamín Cevallos Solórzano.
Hay un sello.- del Registro de la Propiedad del Cantón
Quito.- Razón de Protocolización.- Protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía del
presente año, el nombramiento, aceptación y razón de ins-
cripción que anteceden, en una foja útil, en Quito, a cua-
tro (4) de abril de mil novecientos setenta y tres
(1.973). El Notario.- firmado.- Doctor C. Guarderas L.- Hay un
sello.- Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero
esta Octogésima Sexta Copia Certificada, firmada y se-
llada en Quito, a diez y seis (16) de diciembre de mil
novecientos setenta y cinco.- El Notario.- firmado.- Doctor
C. Guarderas L.- Hay un sello.- Es fiel compulsas del nom-
bramiento que antecede, el mismo que se halla agregado al
protocolo de escrituras públicas de la Notaria Décimo
Primera a mi cargo como documento habilitante, con igual
objeto, y en fé de ello la confiero en Quito, a cuatro de
marzo de mil novecientos setenta y siete.- firmado.- Doc-
tor Rodrigo Salgado Valdez.- Notario Décimo Primero del Can-

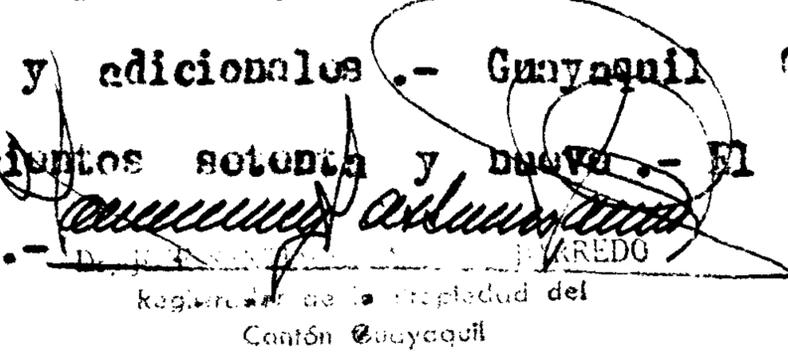
I 81

LICENCIA: Por Resolución N.º. 9852 del señor Intendente de Compañías de fecha 2 de abril del presente año, tomé nota al margen de la matriz de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de la aprobación de la Constitución de la Compañía Anónima "TIERRAS, RIOS, CAMBIOS (TIRCASA) S. A.- Guayaquil, 25 de abril de 1.979.-



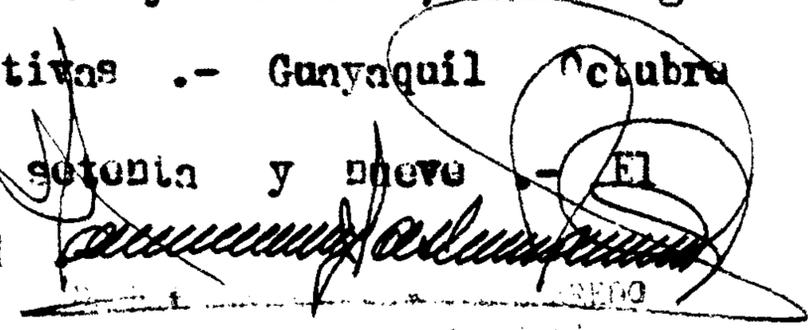
[Faint handwritten text]

Certifico que hoy ; Por Resolución # 9852 del Intendente de Compañías , queda inscrito el aporte de fojas 50585 a 50610 # 4727 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 9885 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros y adicionales .- Guayaquil Octubre primero de mil novecientos setenta y nueve .- El Registrador de la propiedad .-



REGISTRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy ; Se tomó nota de esta escritura a fojas 39256 ; del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta ; 25723 ; 29095 del mismo Registro de mil novecientos setenta y uno ; 3057 del mismo Registro de mil novecientos setenta y tres ; 21553 del mismo Registro de mil novecientos setenta y cuatro ; al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil Octubre primero de mil novecientos setenta y nueve .- El Registrador de la Propiedad



REGISTRO

Certifico que hoy ---